

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTES Y POR OTRA, EL C. ALFREDO VARGAS RIVERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”:

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, tiene el cargo de Encargado del Despacho de Dirección del Centro Universitario de Ecatepec, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. en Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle José Revueltas número 17, Colonia Tierra Blanca, código postal 55020, Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”:

1. Que es una persona física con actividad empresarial, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: VARA651128JJ0.
2. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es el único y legítimo representante del proyecto TRAIN TO LEARN, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.



3. Que entre sus objetivos se encuentra: ser un instituto de inglés reconocido en esferas empresariales, como una empresa de calidad, vanguardia, crecimiento y de compromiso en la preparación de ejecutivos internacionalmente exitosos.
4. Que señala como domicilio particular el ubicado en Durango no. 18 Col. Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55075.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen de conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubadora de Empresas UAEM Ecatepec, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas, así como contratar los servicios de asesorías y consultorías orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" encomienda a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina no. 3, la cual cuenta con 3.87 x 2.38 mts, en el área de albergue, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado calle José Revueltas número 17, Colonia Tierra Blanca, código postal 55020, Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México y será destinada única y exclusivamente a albergar a **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de computo y software, según relación en **ANEXO 2** de este contrato.



2. Asesoría de 1 hrs. a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.
3. La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.
4. Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, **ANEXO 3**.
5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como **ANEXO 3** de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de la prestadora de servicios, a más tardar en los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para el efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados en llamadas



telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, liquidándole a mas tardar los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de 15 días hábiles del siguiente trimestre, la información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el **ANEXO 1**, el mobiliario y equipo listados en el **ANEXO 2** de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al termino de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin mas deterioro que por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por el uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DEL SERVICIOS”, inasista a la incubadora por mas de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

“En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le a asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de estos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción, por lo cual “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” libera en este momento a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” de cualquier responsabilidad por menoscabo, daño y/o pérdida parcial o total que pudieran sufrir los mismos.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedaran



en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

DÉCIMA PRIMERA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA

“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” no será responsable de cualquier atraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “**EL RECEPTOR DEL SERVICIO**” estará bajo la dependencia directa de este, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerara a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como patrón sustituto, quedando esta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de siete meses obligatorios para ambas partes a partir del día **26 de Mayo de 2014 al 19 de diciembre de 2014**, pudiendo ser renovado por periodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”.

DÉCIMA SEXTA

“**EL RECEPTOR DEL SERVICIO**” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.



DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Solo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA PRESTADORA DE
SERVICIOS”



M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO
CORTES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR “EL RECEPTOR DEL
SERVICIO”



C. ALFREDO VARGAS RIVERA
REPRESENTANTE DEL PROYECTO



Revisado